RESOLUCÓN N° _____ DE 2024

"**"**Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-02-MC-2024"

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SUCRE

La secretaria del Despacho Código 020 Grado 03 en calidad de Secretaría de Salud del Departamento de Sucre, en uso de sus facultades conferidas a través del Decreto Departamental No. 0449 del 12 de Septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Sucre, según lo señalado en el estudio de conveniencia y oportunidad adelantado para tal fin, requiere contratar la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**"

Que el Decreto 1082 de 2015, ordena al jefe de la Entidad o su delegado, dar apertura al proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos.

Que los fundamentos jurídicos de esta contratación, con el fin de garantizar la eficacia y la transparencia para la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE",** atendiendo el objeto del proceso y su cuantía, es el numeral 2 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.2.20 y ss del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable es el Estatuto General de Contratación en el cual se incluye entre otras la Ley 1150 de 2007 que introduce medidas para la eficacia y transparencia de la Ley 80 de 1993 La Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015, que reglamentará la precitada ley en lo que tiene que ver con las modalidades de selección, publicidad y selección objetiva y la Ley 80 de 1993 artículo segundo y demás normas concordantes.

Que de conformidad con el monto del presupuesto oficial la presente convocatoria era susceptible de limitarse a MiPymes de acuerdo con el umbral US$ 125.000, el valor de pesos colombianos para el año 2024 está en la suma de $532.338.092, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, durante el plazo establecido en el cronograma para solicitar la limitación de la convocatoria de MiPymes, se presentaron cuatro (4) solicitudes a saber: **A.R.H SERVICIOS BIOMÉDICOS DE COLOMBIA S.A.S** con solicitud de limitación al Departamento de Sucre**, COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S** con solicitud a nivel nacional**, KASSEL GROUP S.A.S** con solicitud a nivel nacional**, DISTRIBUCIONES MEDICAS ST** con solicitud en el Departamento de Sucre**.**

Que, revisadas las solicitudes de limitación de MiPymes, se logró corroborar que las peticiones presentadas por: **A.R.H SERVICIOS BIOMÉDICOS DE COLOMBIA S.A.S, KASSEL GROUP S.A.S y DISTRIBUCIONES MEDICAS ST,** cumplen con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 articulo 5 y en el pliego de condiciones.

Que la empresa **COMPAÑÍA NACIONAL DE METROLOGÍA S.A.S,** no aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal o el RUP vigente de acuerdo con lo solicitado por ley y el pliego de condiciones, por tanto, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para la presente limitación a MIPYMES.

Que teniendo en cuenta que existen 2 solicitudes a limitación territorial en el Departamento de Sucre y que cumplen con los requisitos mínimos exigidos dispuestos en el artículo 5 Decreto 1860 de 2021 los cuales son las empresas **A.R.H SERVICIOS BIOMÉDICOS DE COLOMBIA S.A.S y DISTRIBUCIONES MEDICAS ST,** con domicilio principal en Corozal y Sincelejo del Departamento Sucre**,** CUMPLEN con el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2, inciso 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone: "**Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas.";

igualmente se cumple con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, del citado Decreto y de lo previsto en el Pliego de condiciones de la presente convocatoria.**

Teniendo en cuenta lo anterior, para el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-02-MC-2024, se limitará territorialmente en su participación a empresas denominadas MiPymes con domicilio principal en el Departamento de Sucre.

Que, teniendo en cuenta la observación presentada al Borrador de pliego de Condiciones y sus estudios previos, y dada la respuesta a los mismo en el terminó del cronograma, es necesario EL ANEXO 2, TIPO DE MANTENIMIENTO - DYNEX EQUIPO DE MICRO ELISA, a fin de que forme parte de los **ESTUDIOS PREVIOS DEFINITIVOS,** teniendo en cuenta el ítem 112 de la lista de los equipos de laboratorio.

Que el Departamento cuenta con los recursos suficientes con cargo al CDP 327 del 29 de febrero de 2024, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS** ($ 149,932.000), expedido por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, con cargo a la vigencia 2024.

Que el Departamento de Sucre, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, público el proyecto de Pliego de Condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co/secopII, presentándose observaciones las cuales ya fueron resueltas.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos relacionados con la presente convocatoria se pueden consultar a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secopII.

Que el Departamento de Sucre convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de selección según lo estipulado en la ley 850 de 2003, para lo cual deberán consultar la página web del portal único de contratación.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-02-MC-2024, cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,** por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA DOS MIL PESOS ($141.932.000)** IVA incluido**.**

ARTICULO SEGUNDO: Limitar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-02-MC-2024 a MiPymes con domicilio en el Departamento de Sucre, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Se ajusta el ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO con el ANEXO 2 **TIPO DE MANTENIMIENTO - DYNEX EQUIPO DE MICRO ELISA,** teniendo lo antes citado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La modalidad de selección que corresponde es la Selección abreviada de menor cuantía de conformidad con el numeral 2 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.2.20 y ss del Decreto reglamentario 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el anexo pliego de Condiciones Definitivo, junto con el Estudio previo y anexo 2 en el SECOP II durante los días fijados en el cronograma de actividades.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones podrán ser modificados hasta el día establecido en el cronograma del proceso.

ARTICULO SEPTIMO: Los pagos a los que se obliga el Departamento para la ejecución del proyecto, se subordina a la apropiación presupuestal de acuerdo con el CDP No. 327 del 29 de febrero de 2024, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS** ($ 149,932.000), expedido por la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental de Sucre, con cargo a la vigencia 2024.

Continuación de la Resolución *"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección abreviada de menor cuantía No. SA-SDSD-02-MC-2024".*

ARTICULO OCTAVO: Convóquese a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social a este proceso de selección, las cuales podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y poscontractual.

ARTICULO NOVENO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Sincelejo, a los veintiún (21) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
EDITH SIERRA MANRRIQUE
Secretaria de Salud Departamental de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Catalina Velasco Mejía	Asesora Jurídica Externa SSD	
Reviso	Giomar Rodríguez	Director Jurídico y de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			